

Notificación por Publicación:	No. C-062-2020
Fecha:	06/05/2020

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la PQRS radicada ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero al que no escapa nuestro país, como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, por lo cual el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. Habida cuenta que en la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19 (Antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país. Adicionalmente, El Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Igualmente el Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta la las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 y posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020.

Conforme a lo anterior, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente a los peticionarios que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la página web la respuesta a la PQRS.

Notificado:	LUZ STELLA HERNÁNDEZ
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Tipo de Acto	Oficio
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co Correo: Luzete881@gmail.com

Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de

Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S-P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en página web.

Firma:



Notificador:

Harrison Santamaría

Cargo:

Subgerente de Comercialización

Proyectó: Gustavo A. Zamora Herrera



10702-2020

Armenia, Quindío, Mayo 05 de 2020

Señora
LUZ STELLA HERNÁNDEZ
Luzete881@gmail.com
Calle 2 # 5-60
Teléfono: 310 635 6197
Salento, Quindío

REFERENCIA: Respuesta Oficio Con Radicado Número 0876 del 20 de Abril 2020.

En virtud a la solicitud invocada por la señora **LUZ STELLA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 25.120.764, tendiente a que se realice la verificación de las medidas correctas del medidor respectivo a la cuenta de servicio número **101051**, correspondiente a la Calle 2 # 5-60 de Salento Quindío. El día 27 de abril del año en curso, elaboró el desistimiento expresando lo siguiente: "Yo Luz Stella Hernández identificada con cedula de ciudadanía número 25.120.764, en propiedad de arrendataria y reclamante del predio ubicado en la calle 2 # 5-60 del Municipio de Salento con cuenta de matrícula N° 101051, quiero desistir de mi reclamación que pase ante las Empresas Públicas del Quindío, porque me dieron solución oportuna a mencionada petición". Por tal razón se da por solucionada la petición con radicado 876 del 20 de abril de 2020, cuenta de servicio numero **101051**; Para constancia se anexa el desistimiento.

De antemano agradecemos su comprensión.


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

Anexo: Desistimiento de la peticionaria.

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R'S
Revisó: Julio Ernesto Ospina Gómez, Jefe Oficina de PQR'S

Salento Quindío, Abril 27 de 2020

SEÑORES:
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
SALENTO Q

DESISTIMIENTO DE MI RECLAMACIÓN
Yo Luz Stella Hernandez identificada con
cc 25120764. en propiedad de
arrendataria y reclamante del predio
ubicado en la calle z. # 5-60 del
municipio de salento con cuenta de
matrícula N° 101051, que es decisorio
de la reclamación y pase ante
las empresas públicas del quindío,
porque me dieron solución oportuna
a mencionada petición

Luz Stella Hernandez
cc 25120764
cel: 3106356197